



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ

Jr. San Martín N° 1371 - Telefax N° 434295

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06 – 2011 - MPJ.

Jaén, 17 de febrero de 2011.

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del día 16 de febrero del año 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 195° numeral 4, 5 y 8 de la Constitución Política del Perú, es atribución de las Municipalidades, regular el Transporte Colectivo, la Circulación y el Tránsito dentro del Ámbito Jurisdiccional, concordante con el artículo 81° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades para regular en materia del Tránsito, Viabilidad y Transporte Público.

Que, la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, Ley 27181, en su Artículo 3° precisa que la acción estatal en materia de tránsito y transporte terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto, disposición concordante con el numeral 4.3 del artículo 4° de la misma Ley en el que se señala que el estado procura la protección de los intereses de los usuarios, el cuidado de la salud, seguridad de las personas y resguardo del medio ambiente.

Que, teniendo en consideración el numeral 17.1 inciso a) del Artículo 17° de la Ley 27181, Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre que determina la facultad de las Municipalidades para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los Reglamentos Nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y así mismo la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Artículo II del Título Preliminar que dispone la autonomía política, económica y administrativa de que gozan los gobiernos locales.

Que, la Municipalidad Provincial de Jaén, como Gobierno Local, tiene plena y amplia facultad para exonerar de los intereses moratorios de acuerdo a lo indicado en el artículo N° 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. N° 135-99-EF, que señala "Excepcionalmente los Gobiernos Locales, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren"

Que, en nuestra ciudad, se viene observando la circulación de vehículos menores – mototaxis en condiciones que no reúnen las exigencias operativas y técnicas, para la prestación de un eficiente y seguro servicio, tales como falta de placas, luces reglamentarias, frenos en condiciones inapropiadas, escapes libres, no portan Licencia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ

Jr. San Martín N° 1371 - Telefax N° 434295

CONTINUACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL N° 06 – 2011 - MPJ.

Conducir, certificados contra accidentes de tránsito SOAT, fomentan el desorden creando paraderos informales, etc.

Por las razones antes expuestas, es necesario dictar medidas que permitan que los propietarios y conductores de vehículos menores – mototaxis, cumplan con los requisitos exigidos para brindar un servicio eficiente.

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza Municipal:

OTORGA BENEFICIOS EXCEPCIONALES A LOS PROPIETARIOS Y CONDUCTORES DE VEHÍCULOS MENORES – MOTOTAXIS QUE BRINDAN SERVICIO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE JAÉN.

ARTÍCULO 1.- Conceder por única vez, beneficios excepcionales a los propietarios y/o conductores de vehículos menores – mototaxis que brindan servicio en el ámbito del distrito de Jaén, por un período de sesenta (60) días, contabilizados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Los beneficios excepcionales que otorga la presente Ordenanza, son pagos que se realizarán de acuerdo al detalle siguiente:

- | | |
|---|-----------|
| a) Licencia de Conducir (primera vez), derecho de pago | S/. 15.00 |
| b) Renovación de Licencia de Conducir, derecho de pago | S/. 10.00 |
| c) Tarjeta de Operatividad (primera vez), derecho de pago | S/. 15.00 |
| d) Renovación de Tarjeta de Operatividad, derecho de pago | S/. 10.00 |

ARTÍCULO 3.- Ampliar los beneficios de la presente Ordenanza, para aquellos propietarios y/o conductores – mototaxis, que tengan deudas por infracciones, acumuladas a partir del año 2007 hasta el término de vigencia la presente Ordenanza; las que serán canceladas a razón de Diez Nuevos Soles (S/. 10.00) por cada infracción cometida, a excepción de las infracciones cometidas según los códigos M-1 y M-2, o los que se encuentren involucrados en investigación policial o judicial.

ARTÍCULO 4.- Para uniformizar el color, tipo y dimensiones de la numeración de los vehículos menores – mototaxis, la Municipalidad designará personal especializado (pintores), quienes se encargarán de realizar este trabajo para todos los vehículos menores – mototaxis, que se empadronen y cuyo costo está incluido en el derecho de pago por Tarjeta de Operatividad indicado en el Artículo Tercero de la Presente Ordenanza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ

Jr. San Martín N° 1371 - Telefax N° 434295

CONTINUACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL N° 06 – 2011 - MPJ.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Los propietarios de vehículos propietarios y/o conductores – mototaxis, que no se acojan a los beneficios de la presente Ordenanza, cancelarán todos los derechos de pago, de acuerdo al TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Jaén.

TERCERA.- El señor Alcalde deberá adoptar las medidas necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA.- La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; encargándose de su ejecución y fiel cumplimiento a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Circulación y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Jaén, con el apoyo de la Policía Municipal y Policía Nacional del Perú.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN
Ing. Mcs. Gliner A. Fernández Rojas
ALCALDE